

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89  
RAMA CAL, PIEDRA Y AFINES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 2022, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por el Señor Héctor Laplace - Secretario General, y por la otra, la Federación Argentina de la Piedra, representada por el Señor José Alfredo Pizone y la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM) representada por el Lic. Luciano Berenstein, quienes acuerdan lo siguiente:

1.- Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, de la siguiente forma:

2.- Para el cálculo de los nuevos salarios básicos, primeramente, se realiza un ajuste sobre la base salarial definida en el acuerdo paritario celebrado el 07/10/2021. El ajuste de la base salarial se realiza aplicando un aumento del 53% sobre los jornales vigentes al 31 de marzo de 2021, generando un incremento del 5 % respecto de las paritarias celebradas en dicho acuerdo. Estos nuevos valores se utilizarán como base de cálculo para el presente acuerdo paritario celebrado entre las partes, cuyas pautas son las siguientes:

- a- A partir del primero de abril de 2022 se incrementarán un 15 % los jornales básicos calculados sobre la nueva base anual definida en el punto anterior, y hasta el 30 de junio de 2022;
- b- A partir del primero de julio de 2022 se incrementarán un 29 % los jornales básicos calculados sobre la nueva base salarial definida en el punto 2 del presente, absorbiéndose de ese modo los aumentos previstos en el punto a) del presente.

3.- Los mencionados acuerdos salariales, se agregan en los anexos I y II que forman parte integrante del presente acuerdo.

4.- Las partes convienen reunirse en el mes de septiembre de 2022 para definir el Acuerdo Salarial correspondiente al periodo que va desde el 1ro de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.-

5.- Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

6.- Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 2.- del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de

futuros aumentos o iguales conceptos, desde el 1ro de abril de 2022, que no tuvieren por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 36/89, firmado en la fecha.

7. - Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el aumento será pagado en forma separada como , "A cuenta acuerdo Fecha 11/04/2022".

8. - Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.

9. - Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia de este; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que complementen el mantenimiento de la misma.

10 - En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Luciano Berenstein  
CAEM



Héctor Laplace  
AOMA

ANEXO I  
RAMA CAL PIEDRA Y AFINES  
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nro 36/89  
JORNALES BASICOS VIGENTES

REGION I- COEFICIENTE 1

Categorías	Base de Calculo	ABRIL 2022	JULIO 2022
1	3.179,86	3.656,83	4.102,02
2	3.062,00	3.521,30	3.949,98
3	2.946,20	3.388,12	3.800,59
4	2.832,06	3.256,86	3.653,36

Escalafón por antigüedad (Por jornal)		1%	1 %
--	--	----	-----

Turno Rotativo (Por jornal)	126,12	145,03	162,69
--------------------------------	--------	--------	--------

Buenos Aires, 11 de abril de 2022



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Luciano Berenstein  
CAEM



Héctor Laplace  
AOMA

ANEXO II  
RAMA CAL PIEDRA Y AFINES  
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nro 36/89  
JORNALES BASICOS VIGENTES

REGION II- COEFICIENTE 1,20

Categorias	Base de Cálculo	ABRIL 2022	JULIO 2022
1	3.880,28	4.462,32	5.005,56
2	3.674,42	4.225,58	4.740,00
3	3.535,39	4.065,70	4.560,65
4	3.398,54	3.908,32	4.384,12

Escalafon por antigüedad (Por jornal)		1%	1 %
--	--	----	-----

Turno Rotativo (Por jornal)	151,29	173,98	195,16
--------------------------------	--------	--------	--------

Buenos Aires, 11 de abril de 2022



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Luciano Berenstein  
CAEM



Héctor Laplace  
AOMA